



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL INDECOPI
N° 76 -2015-INDECOPI/GAF**

Lima, 21 de abril de 2015



VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones del INDECOPI para el ejercicio fiscal 2015; y, el Memorandum N° 100-2015/GAF-Sgl-sg, del 08 de abril de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución de la Gerencia General N° 0002-2015-INDECOPI/GEG, del 23 de enero de 2015, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones 2015 (PAC 2015), programándose en el numeral 18 un proceso de selección por Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de los servicios notariales en Lima Metropolitana, el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000103 por un importe de S/. 67 845,02 nuevos soles; y, con la Reserva de Crédito Presupuestario 004-2016/INDECOPI-GPG para el año sub siguiente (2016) por un importe de S/. 48 460,72 nuevos soles, de acuerdo a lo informado por el Área de Planeamiento y Presupuesto de la Gerencia de Planeamiento y Gestión Institucional, mediante Memorandum N° 030-2015/GPG-App;

Que, en atención a la solicitud efectuada por el área usuaria, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial realizó el Estudio de posibilidades de mercado N° 015-2015/SGL-PYEM, del 15 de abril de 2015, para la contratación de los servicios notariales en Lima Metropolitana, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 115 431,43 (ciento quince mil cuatrocientos treinta y uno con 43/100 nuevos soles), para ser ejecutados en el periodo de doce (12) meses y/o hasta agotar el monto adjudicado en el contrato;

Que, el artículo 7° de la Ley establece que la Entidad debe llevar un expediente de contratación que contenga todas las actuaciones del proceso de contratación, desde el requerimiento del área usuaria hasta la culminación del contrato, debiendo incluir las ofertas no ganadoras; asimismo, el artículo 10° del Reglamento dispone que el expediente de contratación debe contener la información referida a las características técnicas, el estudio de las posibilidades que ofrece el mercado, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste, de ser el caso, por lo que una vez aprobado el expediente de contratación se incorporarán todas las actuaciones que se realicen hasta la culminación del contrato;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 24° de la Ley, para las adjudicaciones directas se podrá designar a un Comité Especial ad hoc o permanente, cuando se considere conveniente, que deberá conducir el proceso, el mismo que estará integrado por tres

Handwritten signature and stamp of the Gerencia de Planeamiento y Control Patrimonial del INDECOPI.

Handwritten signature and stamp of the Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial del INDECOPI.

Handwritten signature and stamp of the Gerencia Legal del INDECOPI.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros



miembros que se encargarán de la elaboración de bases, así como de la organización, conducción y ejecución del proceso de selección, hasta que la buena pro quede consentida o administrativamente firme, o se cancele el proceso de selección;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27° del Reglamento, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité especial encargado de conducir la adjudicación directa selectiva, conforme a las competencias establecidas en el artículo 31° del Reglamento y en aplicación de los artículos 32°, 33° y 34° del Reglamento;

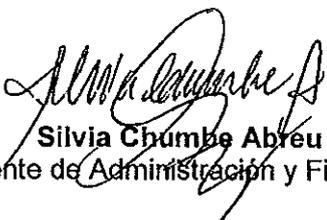
En uso de las facultades conferidas mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del Indecopi N° 011-2015-INDECOPI/COD, del 22 de enero de 2015, que delegó al Gerente de Administración y Finanzas la facultad de aprobar los expedientes de contratación y designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités especiales, para las adjudicaciones directas, así como para las adjudicaciones de menor cuantía derivadas de los mencionados procesos de selección declarados desiertos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el expediente de contratación de la Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de los servicios notariales en Lima Metropolitana, en el cual se establece como valor referencial la suma de S/. 115 431,43 (ciento quince mil cuatrocientos treinta y uno con 43/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- Designar a los miembros del comité especial que conducirá el proceso de selección que se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese


Silvia Chumbe Abreu
Gerente de Administración y Finanzas





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

INDECOPI

ANEXO N° 01

"Adjudicación Directa Selectiva para la contratación de los servicios notariales en Lima Metropolitana"



Titulares

1. Richard Pascual Quispe Ferro, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como Presidente.
2. Arturo Celestino Coronado Collantes, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.
3. Teresa Roxana Murgueytio Rodríguez, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, quien actuará como miembro.

Suplentes



1. Sergio Dante Jugo Arteaga, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
2. Jorge Hau Yon Liu, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.
3. Kelly Jhakelin Guerra Felen, de la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial.



